

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado **“Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes”**; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet, chileno, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad N°16.368.363-6, en representación de **Eólica CQN Uno SpA**, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas y dedicada al giro de su denominación, Rol Único Tributario N°77.677.125.-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Vitacura N°2969, oficina 701, comuna de Las Condes, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región del Maule y Región del Ñuble, Provincias de Cauquenes e Itata, comunas de Quirihue y Cauquenes, el Proyecto denominado **“Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes”**, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la **“Línea”** o el **“Proyecto”**.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La empresa Eólica CQN Uno SpA, proyecta construir una línea eléctrica de circuito simple con dos conductores por fase en 220 kV entre la Subestación El Sauzal¹, la cual debe entenderse como proyectada para todos los efectos de esta solicitud, y la Subestación Nueva Cauquenes², también proyectada. El objetivo de esta línea es realizar el transporte de energía eléctrica generada por el Parque Eólico El Sauzal, desde la Subestación El Sauzal hasta la Subestación Nueva Cauquenes, la cual forma parte de las instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesaria para el abastecimiento de la demanda de energía del país, establecida por el Decreto N°418 de 2017 del Ministerio de Energía. De esta manera, a través de la subestación Nueva Cauquenes, el **Proyecto** permitirá la inyección de la energía generada por el Parque Eólico El Sauzal al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) mediante una línea de transmisión aérea.

¹ La Subestación El Sauzal, es una obra proyectada y no forma parte de la presente solicitud de concesión

² Subestación Nueva Cauquenes es una obra proyectada y no forma parte de la presente solicitud de concesión

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión dedicado³ el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación El Sauzal
- Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes

De dichas instalaciones solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la **Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes**, en adelante, y para efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica, el “**Proyecto**”. La Subestación El Sauzal se identifica solo con el objeto de un completo entendimiento del proyecto eléctrico en general, y no forma parte de la presente solicitud de concesión.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa Eólica CQN Uno SpA, proyecta construir una línea eléctrica de circuito simple con dos conductores por fase en 220 kV entre la Subestación El Sauzal, la cual debe entenderse como proyectada para todos los efectos de esta solicitud, y la Subestación Nueva Cauquenes, también proyectada. El objetivo de esta línea es realizar el transporte de energía eléctrica generada por el Parque Eólico El Sauzal, desde la Subestación El Sauzal hasta la Subestación Nueva Cauquenes, la cual forma parte de las instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesaria para el abastecimiento de la demanda de energía del país, establecida por el Decreto N°418 de 2017 del Ministerio de Energía. De esta manera, a través de la Subestación Nueva Cauquenes, el **Proyecto** permitirá la inyección de la energía generada por el Parque Eólico El Sauzal al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión dedicada el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

Subestación El Sauzal

Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes.

3. UBICACIÓN

El **Proyecto** se ubica en las comunas de Cauquenes y de Quirihue, Provincias de Cauquenes e Itata y Regiones del Maule y del Ñuble respectivamente, con una altura máxima de 346 m.s.n.m.

4. TRAZADO

La Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes contempla un circuito simple, con dos conductores por fase en tensión 220 kV, de categoría Alta Tensión, con una potencia de 572,8 MW, y una longitud de 27.913,86 metros, que se extiende desde el marco de línea identificado como ML Sauzal,

³ El proyecto de acuerdo con el artículo 76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicada, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico dispuesto esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico. En este caso, la línea de transmisión servirá para inyectar la producción del “Parque Eólico El Sauzal” al sistema eléctrico nacional.

ubicado al interior de la Subestación El Sauzal, hasta el marco de línea identificado como ML NC1, ubicado al interior de la Subestación Nueva Cauquenes.

De la longitud antes indicada, se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud total de 27.829,73 metros. Esta longitud se inicia en el punto PP ubicado en el límite de la Subestación El Sauzal, en las coordenadas UTM WGS 18S Este 737.386,91 [m] y Norte 5.993.225,57 [m] y finaliza en el punto PF ubicado en el límite de la Subestación Nueva Cauquenes, en las coordenadas UTM WGS 18S Este 743.681,11 [m] y Norte 6.016.879,08 [m]. Dicho valor de longitud de concesión se justifica toda vez que no se solicita concesión eléctrica definitiva por el tramo entre la estructura ML Sauzal y el punto PP, de 34,06 metros, y por el tramo existente entre el punto PF y la estructura ML NC1, de 50,07 metros.

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita es de 27.705,95 metros, la cual se inicia en el punto PP y finaliza en el punto PF, ya singularizados, exceptuando los Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que las estructura ML Sauzal y ML NC1, que se encuentran dibujadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras LTESNCA-PGO, compuesto de 8 láminas, no forman parte del tramo del **Proyecto** por el cual se solicita concesión eléctrica definitiva. Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad y obtener un completo entendimiento del **Proyecto**.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras LTESNCA-PGO, en el Listado de Predios afectados acompañado a la presente solicitud y en los Planos Especiales de Servidumbre, y a lo dispuesto en el artículo 25° letra e) de la LGSE, el Proyecto afectará predios particulares y ocupará bienes nacionales de uso público (BNUP), sin afectar predios fiscales y/o municipales.

En el listado de predios se exhiben, además de los antecedentes de los predios afectados, el detalle de la longitud y superficie de servidumbre definitiva de los predios.

Asimismo, en virtud del artículo 58 de la LGSE en relación con el artículo 71 de su reglamento, por medio de la presente, se solicitan servidumbres de tránsito, de las que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público más próximo con el sitio ocupado por las obras. Estas servidumbres de tránsito se solicitan dado que no existen caminos adecuados que unan el camino público más próximo con el área en que se encuentran emplazadas las obras, además de la presencia de accidentes geográficos que dificultan el desplazamiento por el interior de la franja de seguridad entre ciertas estructuras, con el objetivo de que sirva de acceso para la construcción y posteriores trabajos de mantenimiento del Proyecto.

El detalle y justificación de las servidumbres de tránsito solicitadas se indican en el ítem “IX. Servidumbres Definitivas para Caminos de Acceso” y en el “Anexo 2. Servidumbre de tránsito definitiva para caminos de accesos” respectivamente, ambos de la Memoria Explicativa.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

El Proyecto presenta los siguientes cruces con otras líneas eléctricas existentes:

Tabla 1. Cruces del Proyecto con líneas eléctricas aéreas

Identificación del cruce	Cruce entre estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del propietario	N° Plano de referencia
CL1	80 – 81	Línea de MT alimentador Pocillas	CGE S.A.	LTESNCA-CL1
CL2	82 – 83	Línea de MT alimentador Pocillas	CGE S.A.	LTESNCA-CL2

El **Proyecto** presenta un cruce con vía férrea:

Tabla 2. Cruce vía férrea del proyecto

Identificación del cruce	Cruce entre estructuras	Nombre de la vía férrea	Propietario	Distancia horizontal de estructura a vía férrea [m]	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
F1	82 – 83	Ramal Parral - Cauquenes	Empresa de Ferrocarriles del Estado	32,91	10,28

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y afectaciones indicados precedentemente, no afectando ninguna otra línea eléctrica u otras obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras se estiman en dieciocho (18) meses, iniciándose dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El cronograma del **Proyecto** se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 3. Cronograma

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Construcción de Fundaciones	x	x	x	x	x													
Montaje de Estructuras		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Vestido de Estructuras												x	x	x	x	x		
Tendido de Conductores												x	x	x	x	x		
Pruebas y Puesta en Servicio																x	x	x

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$12.003.840.000 (actualizado al 30-08-2024), doce mil tres millones ochocientos cuarenta mil pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en el capítulo “XI. Presupuesto de obras del Proyecto”, de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud la Memoria Explicativa, el Plano General de Obras LTESNCA-PGO, los Planos Especiales de Servidumbre y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a Eólica CQN Uno SpA, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “Línea de transmisión 1x220 kV El Sauzal - Nueva Cauquenes”.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios.
2. Memoria Explicativa.
3. Cuadro de coordenadas de Vértices de franja de servidumbre y tablas para cálculos de franja de seguridad, en formato digital.
4. Plano General de Obras LTESNCA-PGO, compuesto de 8 láminas.
5. Planos especiales de servidumbre.
6. Planos de Cruces LTESNCA-CL1 y LTESNCA-CL2.
7. Copia simple de la escritura de constitución de la sociedad Eólica CQN Uno SpA.
8. Copia de inscripción de la sociedad Eólica CQN Uno SpA en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia.
9. Copia simple de la protocolización del extracto de constitución y copia simple de publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de la sociedad Eólica CQN Uno SpA.
10. Copia simple de la escritura de modificación de la sociedad Eólica CQN Uno SpA.
11. Copia simple de la protocolización del extracto de modificación y copia simple de publicación en el Diario Oficial del extracto de modificación de la sociedad Eólica CQN Uno SpA.
12. Copia de escritura pública en que consta el poder de don Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet para representar a la sociedad Eólica CQN Uno SpA.
13. RUT de Eólica CQN Uno SpA.
14. Certificado que acredita de título de Ingeniero Civil Eléctrico de don Jhon Segundo Henríquez Isla.
15. Licencia de instalador eléctrico de Jhon Segundo Henríquez Isla.
16. Fotocopia de la cédula de identidad de don Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo

electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Eólica CQN Uno SpA**, el siguiente correo electrónico: desarrollo@eolico.cl

Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet.
Eólica CQN Uno SpA